
**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURA
AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

QUE CELEBRAN

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Y

**BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

16 DE DICIEMBRE DE 2025

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURA
AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020
(EL "CONVENIO MODIFICATORIO"), QUE CELEBRAN:**

- I. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, por conducto de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representada en este acto por su Titular, el ciudadano MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, en lo sucesivo el "**ESTADO**" o el "**ACREDITADO**"; y
- II. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, representada en este acto por sus apoderados, los señores CRISTIAN ANDRÉS PASTOR CEDILLO y MARIANA FERRO MORALES; a quien en lo sucesivo se le designará como "**EL BANCO**" o la "**ACREDITANTE**" y, conjuntamente con el "**ESTADO**" o el "**ACREDITADO**", se les denominará como "**LAS PARTES**".

De conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- (a) En fecha 28 de noviembre de 2019, el "**ESTADO**", en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró un Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/851-01936 (en lo sucesivo el "Fideicomiso Maestro") con BANCO REGIONAL, S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en lo sucesivo el "Fiduciario".
- (b) Mediante decreto 282 publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, en fecha 1 de agosto de 2019, en adelante el "**Decreto**", se autorizó al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, entre otras cosas a: (i) negociar y contratar con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, tanto de banca múltiple como de desarrollo, uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$41,769,280,619.08 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil seiscientos diecinueve pesos 08/100 Moneda Nacional) para destinarlos a refinanciar y o reestructurar ciertas operaciones de crédito; (ii) la contratación de un monto adicional de financiamiento para la constitución de fondos de reserva y pago de costos y gastos; (iii) la afectación de un porcentaje del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al "**ESTADO**" del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo derivados del mismo, o cualesquier otros fondos, impuestos, derechos o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituyan y/o complementen por cualquier causa, excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el "**ESTADO**" a efecto de ser transferidas a los municipios del "**ESTADO**", (iv) la constitución de uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para instrumentar la afectación de participaciones a que se refiere el inciso inmediato anterior; y (v) la contratación de garantías de pago oportuno u operaciones similares por un monto equivalente de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto de los financiamientos.
- (c) Con fecha 10 de enero de 2020, el "**ACREDITADO**" de conformidad con el "Decreto" celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente denominado **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, en lo sucesivo el "**Contrato de Crédito**" hasta por la cantidad de \$2'000,000,000.00

(Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), bajo los términos y condiciones ahí establecidos, mismo que fue registrado el 10 de enero de 2020 bajo el número de inscripción SFP/153/2020 en el Registro Público de Deuda Estatal del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y el 28 de enero de 2020 con la clave de inscripción P30-0120009 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

- (d) Al amparo del "Contrato de Crédito", el "ACREDITADO", previo cumplimiento de las condiciones precedentes para la disposición del crédito, realizó una única disposición a través de la suscripción de la "Solicitud de Disposición" (término definido en el "Contrato de Crédito") el día 26 de marzo de 2020 por la cantidad de \$1,991,214,144.03 (Un mil novecientos noventa y un millones doscientos catorce mil ciento cuarenta y cuatro 03/100 Moneda Nacional).
- (e) Con fecha 06 de marzo de 2020, el "Fiduciario" emitió una constancia de inscripción en el "Fideicomiso Maestro" a favor del "Acreditante", mediante la cual se hace constar (I) el registro del "Contrato de Crédito" en el "Fideicomiso Maestro" y (II) la calidad del "Acreditante" como fideicomisario en primer lugar en el "Fideicomiso Maestro".

DECLARACIONES

I. Declara el "ESTADO" por conducto de su representante que:

1. La Entidad Federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
2. Su encargo como Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave lo acredita en términos de la copia del nombramiento que le fuera conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 01 de diciembre de 2024.
3. El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar el presente convenio modificatorio en representación del "ESTADO" de acuerdo con lo dispuesto en: i) en los artículos 2, 12, fracciones VI, VIII y XIX, y 20, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 321 y 323 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 14, fracciones XVIII y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones legales aplicables que así lo facultan; ii) el nombramiento como titular de la Secretaría emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y iii) el "Decreto".
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante la "Ley de Disciplina Financiera") el "ESTADO" tiene la facultad para suscribir el presente convenio modificatorio.
5. La celebración por parte del "ESTADO" del presente convenio modificatorio y las operaciones contempladas en el mismo no requieren autorización específica del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según lo dispuesto por el artículo 23, de la "Ley de Disciplina Financiera".
6. Ha cumplido con todas las disposiciones legales aplicables a la presente celebración y no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra alguna acción o procedimiento que pueda afectar la

legalidad del presente convenio modificatorio ni la del "Contrato de Crédito" por lo que reconoce que las obligaciones del "ESTADO" al amparo de ambos documentos son legales y válidas.

7. Es su intención celebrar el presente primer convenio modificatorio para los efectos que más adelante se hacen constar.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados que:

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este convenio modificatorio.
2. Mediante escritura número 129,253 (ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres) de fecha 12 (doce) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010 (sesenta y cuatro mil diez), el 20 (veinte) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se hizo constar que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER cambió de denominación por la de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
4. Cuenta con las autorizaciones necesarias para celebrar este primer convenio modificatorio.
5. Es su intención celebrar el presente convenio modificatorio, para los efectos que más adelante se hacen constar.

III. Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

1. Reconocen plenamente la validez y vigencia de las obligaciones que les derivan del "Contrato de Crédito" y demás documentos relacionados con el mismo.
2. Mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2025 "EL BANCO" entregó una propuesta con las condiciones del nuevo porcentaje de afectación al Fondo General de Participaciones para garantizar el pago puntual de las obligaciones del "ESTADO" en relación con el "Contrato de Crédito".
3. Mediante el oficio número SFP/1543/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 el "ESTADO" comunicó su aceptación expresa a la propuesta realizada por "EL BANCO", para efectos de celebrar un convenio modificatorio al "Contrato de Crédito" con la finalidad exclusiva de reducir el porcentaje de afectación actualmente comprometido como fuente de pago del 2.6295% (dos punto seis mil doscientos noventa y cinco por ciento) a 1.70% (uno punto setenta por ciento) el porcentaje de afectación al Fondo General de Participaciones para garantizar el pago puntual de las obligaciones del "ESTADO" en relación con el "Contrato de Crédito" pactado originalmente.

En virtud de lo antes expuesto, comparecen en este acto a la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECONOCIMIENTO EXPRESO. "EL BANCO" y el "ESTADO", por conducto de sus apoderados y representantes comparecientes respectivamente, reconocen y ratifican en éste acto, en todos y cada uno de sus términos el "Contrato de Crédito" celebrado el día 10 de enero de 2020 en el cual "EL ACREDITADO" de conformidad con el "Decreto" celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con la "ACREDITANTE" hasta por la suma de \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), bajo los términos y condiciones ahí establecidos, inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios con clave de inscripción P30-0120009.

"LAS PARTES" se obligan a continuar observando y cumpliendo con todas y cada una de las cláusulas del "Contrato de Crédito", las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este convenio modificatorio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" celebran el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO con objeto de modificar el porcentaje de recursos que servirán como fuente de pago del "Contrato de Crédito" previsto en la definición "Porcentaje de Participaciones" señalada en la Cláusula Primera, relativa a las Definiciones y Reglas de Interpretación del "Contrato de Crédito", a fin de disminuir el porcentaje de los recursos que constituyen la fuente de pago.

TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" están conformes en modificar parcialmente el contenido de la cláusula Primera del "Contrato de Crédito" denominada "Definiciones y Reglas de Interpretación", modificando únicamente la definición que se refiere al "Porcentaje de Participaciones", la cual quedará redactada a partir de la presente celebración de la siguiente manera:

Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.

(...)

"Porcentaje de Participaciones": Significa el 1.70%(uno punto setenta por ciento) del derecho y los ingresos sobre las Participaciones que el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso para pagar las obligaciones derivadas del Contrato, en los términos previstos en el Fideicomiso, que equivale al 1.36% (uno punto treinta y seis por ciento) de las Participaciones Totales.

CUARTA. REGISTRO. El "ESTADO" se obliga a gestionar y obtener la inscripción del presente convenio modificatorio ante:

- I) El Registro Público de Deuda Estatal del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave;
- II) El Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y;
- III) El Registro del Fiduciario en el "Fideicomiso Maestro".

QUINTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA. "LAS PARTES" convienen que los efectos del presente Convenio Modificatorio y de Reestructura estarán sujetos a que se dé cumplimiento por el "ESTADO" a las siguientes condiciones precedentes:

- a) El "ESTADO" entregue "EL BANCO", las constancias correspondientes que permitan acreditar la correcta inscripción del presente Convenio en: i) El Registro Público de Deuda Estatal del Estado de

Veracruz Ignacio de la Llave; ii) El Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y; iii) El Registro del Fiduciario en el "Fideicomiso Maestro".

b) El "ESTADO" entregue a "EL BANCO" el documento firmado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ciudadano Miguel Santiago Reyes Hernández, que contenga el resultado del análisis de las condiciones contractuales para reestructuras o refinanciamientos que no cuenten con autorización de la legislatura local y no realizan proceso competitivo. El formato a utilizar deberá ser conforme a los Anexos de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

SEXTA. AUSENCIA DE NOVACIÓN. Salvo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, los demás términos y condiciones contenidas en el "Contrato de Crédito", permanecerán vigentes y sin modificación alguna, subsistiendo con todo su valor, fuerza y alcance legales, por lo que "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de su contenido manifestando que el presente convenio modificatorio no constituye novación alguna ni contempla desde luego el ánimo de novar.

SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO DE CRÉDITO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante del "Contrato de Crédito"; en consecuencia, el contenido del presente convenio no podrá interpretarse sin hacer una lectura integral de las cláusulas pactadas en el "Contrato de Crédito".

OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones que deban darse a cualquiera de "LAS PARTES" de este convenio modificatorio, se realizarán conforme a lo previsto en el "Contrato de Crédito".

NOVENA. EJEMPLARES. Este convenio modificatorio podrá ser firmado en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original.

DÉCIMA. DIVISIBILIDAD. En su caso, la invalidez de una o más de las cláusulas o disposiciones del presente convenio modificatorio, no afectará la validez, obligatoriedad o exigibilidad del resto de disposiciones, cláusulas o estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o disposición declarada inválida o ilícita no formará parte del mismo.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato y del "Contrato de Crédito", los siguientes:

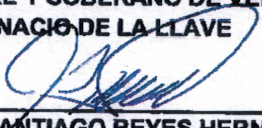
"EL BANCO" el ubicado en:	Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
EL "ESTADO" el ubicado en:	Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El "ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" del cambio en su domicilio, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la legislación aplicable y jurisdicción al presente convenio modificatorio y de reestructura, "LAS PARTES" expresamente se someten a los acuerdos hechos constar en el "Contrato de Crédito".

"LAS PARTES" firman el presente primer convenio modificatorio y de reestructura en 4 tantos en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

EI "ESTADO" o "ACREDITADO"
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE



C. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ
Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

"EL BANCO"
BBVA MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.



CRISTIAN ANDRÉS PASTOR CEDILLO
Apoderado



MARIANA FERTO MORALES
Apoderada

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente **certificamos** que presenciamos personalmente la firma del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURA AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020, el contrato de crédito quedó inscrito en el RPU con la clave de inscripción P30-0120009, dicho primer convenio firmado en fecha **16 de diciembre de 2025**, que celebran por una parte BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, como Acreditante, y por la otra EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado por el **C. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** como Acreditada; a la vez manifestamos que conocemos a el(los) representante(s) legal(es) y/o señor(es) antes indicado(s) y que la firma estampada en el contrato y/o convenio fue validada contra su(s) credencial(es) de elector y coinciden ambas.

Certificamos el presente documento en la ciudad de México, el día **16 de diciembre de 2025**.

BBVA MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,
POR MEDIO DE:



**CRISTIAN ANDRÉS PASTOR
CEDILLO
DIRECTOR DE OFICINA**



**MARIANA FERTO MORALES
BANQUERO**

Ofna. Xalapa, Banca de Gobierno.